

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 189

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA un CAPÍTULO VII Bis al título segundo denominado "DERECHO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD A CONTAR CON UNA PENSIÓN POR RETIRO", el cual contiene los artículos 217 Bis, 217 Bis 1, 217 Bis 2, 217 Bis 3, 217 Bis 4, 217 Bis 5, todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII BIS

DERECHO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD A CONTAR CON UNA PENSIÓN POR RETIRO

Artículo 217 Bis.- Para los efectos de esta Ley se entiende por persona con discapacidad aquella que por razón congénita o adquirida

presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, según lo determine la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 217 Bis 1.- Para los efectos del otorgamiento de pensión por retiro en términos de este capítulo, se deberá contar con un grado de discapacidad de moderado a leve, conforme a lo determinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sector Salud correspondiente.

Artículo 217 Bis 2.- La edad mínima de pensión por retiro de las personas con discapacidad de un grado de moderado a leve por una discapacidad será de cuarenta y cinco años.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

Artículo 217 Bis 3.- Cómputo del tiempo trabajado.

Para el cómputo del tiempo efectivo trabajado, se descontarán todas las ausencias al trabajo, excepto las siguientes:

- I. Las que tengan por motivo la baja médica por enfermedad común o profesional, o accidente, sea o no de trabajo.
- II. Las que tengan por motivo la suspensión del contrato de trabajo por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- III. Las ausencias del trabajo con derecho a retribución.

Artículo 217 Bis 4.- El derecho al goce de la pensión por retiro de personas trabajadoras con discapacidad, comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 217 Bis 2 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite estar bajo dichos supuestos, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

Artículo 217 Bis 5.- Para el cálculo de la pensión por retiro para personas trabajadoras con discapacidad se aplicarán las reglas de cesantía de edad avanzada y vejez establecidas en los artículos 139, así como en la fórmula utilizada en la tabla prevista en el artículo 170 de la presente Ley, para que se realice el cómputo proporcional de conformidad a este capítulo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 192

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el segundo párrafo y la fracción I, II, y III del artículo 7, todo de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. Un Presidente, quién será la persona Titular de Poder Ejecutivo del Estado o quien ésta designe;

II. Un Secretario, quién será la persona titular de la Dirección General del Instituto; y

III. Seis vocales, que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades Estatales:

a) Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado;

b) Secretaría de Seguridad;

c) Fiscalía General de Justicia;

d) Dirección General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado;

e) Secretaría de Medio Ambiente; y

f) Un Diputado Local que represente al Poder Legislativo, nombrado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

La ausencia de la persona titular de Poder Ejecutivo del Estado, o de quien ésta designe para presidir la Junta, será suplida por la representación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en su defecto, por la persona que ésta última designe. El resto de los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser representados en sus ausencias por quienes designen para ese efecto con el carácter de suplentes.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 675

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León para que, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, realice lo siguiente:

1. Se garantice el acceso universal al servicio de transporte público, mediante la habilitación de tarjetas físicas recargables gratuitas o de bajo costo para niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores; la ampliación de puntos de recarga y la provisión de asistencia personalizada en terminales y centros de atención; así como la suspensión de cualquier medida que condicione el acceso al transporte al uso exclusivo de aplicaciones digitales.
2. Informe las causas y fundamentos que motivan la realización de operativos dirigidos a la detención de unidades de transporte público correspondientes a la Ruta 602, que presta servicio en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; y, asimismo, evalúe la viabilidad administrativa, técnica y presupuestal de asignar hasta quince unidades del sistema de transporte "Nuevo León" a la empresa Rutas Unidas de Cadereyta, S.A. de C.V., para su operación en los ramales Ruta 602-Lázaro, Pemex, Roble y su troncal Ruta Bellavista-Centro, con el objeto de garantizar la continuidad, regularidad y mejora en la prestación del servicio público de transporte en dicho municipio.
3. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta y/o relativas del Contrato Administrativo de Operación de Autobuses, celebrado para la prestación de servicio en la Ruta 68 y sus correspondientes ramales, se considere iniciar el procedimiento administrativo para rescindir el correspondiente contrato, por incumplimiento grave y reiterado de:
 - a) La suspensión del servicio sin causa justificada por más de 50 minutos;
 - b) Incumplimiento del tiempo de frecuencia de paso;
 - c) Omisión en la reparación o puesta en funcionamiento del aire acondicionado; y
 - d) Violación del ascenso y descenso en las paradas oficiales.

Lo anterior, en perjuicio de los usuarios del servicio en las colonias San Cristóbal, Urbi Villa del Real, Praderas de San Juan, Santa Isabel y San Fernando.

4. Emita de manera inmediata la convocatoria pública para la designación de nueve vocales ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, a fin de garantizar la debida representación de las personas usuarias del transporte público y evitar la vacancia de dichos cargos honoríficos; asimismo, deberá remitir a este H. Congreso del Estado, en tiempo y forma, la documentación correspondiente para su ratificación, y asegurar la amplia y oportuna difusión de la convocatoria en medios de comunicación tradicionales y electrónicos, redes sociales institucionales, así como mediante su publicación en las instalaciones de las dependencias de la administración pública estatal que brinden atención al público.
5. Se remita a este Congreso, la siguiente información correspondiente a los ciclos escolares 2024- 2025 y 2025-2026:
 - a) Cantidad de permisos otorgados para el funcionamiento del transporte escolar;
 - b) Perfiles públicos de los conductores permisionarios, así como las medidas de seguridad con las que cuentan sus unidades;
 - c) Los mecanismos de verificación implementados para asegurar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de circulación;
 - d) Total, de infracciones que hayan existido de parte de los transportistas y las sanciones que les fueron aplicadas; y
 - e) Las acciones adoptadas para garantizar la observancia de la normatividad aplicable y la reducción de conductas infractoras.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. Archívese y téngase por concluido el presente.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 676

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que no ha lugar a la iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Amparo, planteada por los CC. Lic. Jorge Alberto Carrizales Sánchez y Cinthya Jazmín Mocada Juárez, fundadores del Instituto Ganbaru, lo anterior, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 677

Primero.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones implemente una reconducción inmediata del gasto destinado a comunicación social e imagen institucional, a programas para combatir las problemáticas tales como el gusano barrenador y la sequía, las cuales requieren de atención urgente, además de estrategias para recuperar el estatus sanitario y la estabilidad del sector productivo de Nuevo León.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una reconducción inmediata del gasto destinado a comunicación social e imagen institucional, a fin de canalizar dichos recursos a la implementación, evaluación y fortalecimiento de programas de bombardeo de nubes y estimulación artificial de lluvias, como una medida concreta para atender la sequía que enfrenta el Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 678

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, solicite a la Comisión Reguladora de Telecomunicación, para que de conformidad con el artículo 77 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León efectúen las acciones necesarias pertinentes para que los concesionarios que prestan el servicio de telecomunicaciones en el municipio de Apodaca, principalmente en la Colonia Nuevo Amanecer, Primer Sector, realicen el retiro urgente del cableado aéreo en desuso o bien propongan las acciones de seguridad al municipio a efecto de que éste pueda coadyuvar para el mismo objetivo y evitar con ello riesgos a la integridad y seguridad de la población del municipio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 679

Primero. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, C. Jesús Nava Rivera, para que, por conducto de las dependencias competentes, informe a esta Soberanía y haga pública la información relativa al estado que guardan, la programación, avance físico, avance financiero, situación presupuestal, soporte técnico, esquema de ejecución, causas de suspensión, retraso o falta de inicio, así como la ruta de conclusión, reactivación, replanteamiento o cancelación de las siguientes obras municipales inconclusas, paralizadas o no iniciadas:

- I. Paso a desnivel vehicular en la intersección de Avenida Díaz Ordaz, Avenida Industriales del Poniente y Avenida Manuel Ordóñez.
- II. Infraestructura de conducción pluvial para la conexión del tramo comprendido entre
- IV. Avenida 1 de Mayo y las avenidas Díaz Ordaz y Manuel Ordóñez.
- V. Obra de drenaje pluvial en la colonia El Palmar.
- VI. Parque de patinaje (“Skate Park”) en la colonia El Castillo.
- VII. Estadio de la Liga Pequeña de Béisbol “Fénix” en la colonia Los Portales.
- VIII. Corredor urbano Colosio, en el tramo comprendido de Perimetral Sur a Libramiento
- IX. Noreste.
- X. **VII.** Parque Lineal Clouthier, en el tramo correspondiente al Municipio de Santa Catarina,
- XI. Nuevo León.

Asimismo, se exhorta remitir a esta soberanía y publicar la documentación técnica, administrativa y jurídica relacionada con la determinación de cancelar el retorno ubicado en Avenida Industriales del Poniente, frente a la empresa MADISA, y su reubicación, incluyendo los estudios, dictámenes, acuerdos y medidas de mitigación correspondientes.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, C. Jesús

Nava Rivera, para que, por conducto de la Secretaría, Dirección o dependencia competente en materia de parques y jardines, emita, presente y haga público el plan municipal correspondiente, en el que se detallen, por lo menos, los proyectos previstos, acciones de intervención, costos estimados, viabilidad técnica y financiera, etapas de ejecución, prioridades de atención, así como la estrategia de recuperación, mantenimiento y dignificación de parques, jardines y áreas verdes del municipio. De igual forma, se exhorta al citado Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría, Dirección o dependencia encargada del otorgamiento, revisión o vigilancia de licencias y permisos de construcción, habilite una línea, ventanilla o mecanismo formal de denuncia ciudadana respecto de obras irregulares, construcciones de alto riesgo o asentadas en zonas con posibles afectaciones a la seguridad, al patrimonio o a la integridad de las personas, a fin de que dichas denuncias reciban atención prioritaria, seguimiento institucional y respuesta oportuna.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 680

Único.- Las y los Diputados que integramos la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, enviamos un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, Martha Patricia Herrera, para que elabore, desarrolle y ejecute un Programa de Apoyo a las Personas Cuidadoras no remuneradas en el Estado de Nuevo León, el cual incluya recibir, de manera periódica, servicios de salud, tanto física como emocional, acceder a oportunidades de empleo y trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación, así como al descanso y disfrute de tiempo libre y a su desarrollo personal.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 681

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de manera atenta y respetuosa exhorta al Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación para que mediante su conducto se instruya al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice la posibilidad de que se genere un programa de apoyo ante la emergencia catastrófica a los habitantes de la Colonia Olmos del Municipio de Pesquería, Nuevo León, quienes ya habían liquidado sus viviendas y que se vieron afectados por la explosión del día 28 de noviembre de 2025.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de manera atenta y respetuosa exhorta al Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación para que mediante su conducto se instruya a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice la posibilidad de que se realice la exención del cobro del servicio de la luz a los habitantes de la Colonia Olmos del Municipio de Pesquería, que se vieron afectados por la explosión del día 28 de noviembre de 2025 y que debido a daños estructurales en sus viviendas no las pueden habitar, en virtud de que se les sigue generando el cobro del servicio aun y cuando no lo están utilizando.

Tercero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de manera atenta y respetuosa exhorta al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que en el ámbito de sus atribuciones, analice la posibilidad de realizar la exención del cobro del servicio del agua a los habitantes de la Colonia Olmos del Municipio de Pesquería que se vieron afectados por la explosión del día 28 de noviembre de 2025, y que debido a daños estructurales en sus viviendas no las pueden habitar, en virtud de que se les sigue generando el cobro del servicio aun y cuando no lo están utilizando sus viviendas.

Cuarto.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de manera atenta y respetuosa exhorta al Ayuntamiento de Pesquería con la finalidad de que atienda y les brinde el apoyo jurídico y psicológico que requieran a las familias habitantes de las casas dañadas en el siniestro ocurrido el pasado 28 de noviembre de 2025 en la Colonia Los Olmos en el citado municipio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 03 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 682

Único- La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a la Unidad de Enlace de la Secretaria de Gobernación para que la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de las atribuciones, realice una revisión y verificación exhaustiva respecto de los cargos identificados como "911 MEX USA S.A. de C.V. que se incluyen en los recibos de suministro de gas natural emitidos por la empresa Naturgy, a efecto de constatar que la contratación del servicio prestado por 911 MEX USA S.A. de C.V. cuente con el consentimiento previo, expreso e informado de las personas consumidoras y para que en el mismo sentido evalúe que su incorporación, facturación y mecanismo de cancelación se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, información clara y trato equitativo de los consumidores particularmente en perjuicio de personas adultas mayores, pensionadas o en situación de vulnerabilidad y que en su caso, imponga las medidas precautoria y correctivas que correspondan conforme a derecho, garantizando la protección efectiva de los intereses económicos de la población usuaria en general.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 03 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López